

CIRCULAR EXTERNA – SIMULACRO BINACIONAL POR ERUPCION VOLCANICA CHILES Y CERRO NEGRO

CÓDIGO: F-PGED05-04 VERSIÓN: 01 FECHA: 23-08-2013

Página 1 de 2

NUMERO 307

PARA: DIRECCIONES Y SECRETARIAS LOCALES DE SALUD, GERENTES DE

EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO- ESE, CLINICA PUBLICAS Y PRIVADAS

DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

DE: DIRECCIÓN IDSN – SUBDIRECCION DE CALIDAD Y ASEGURAMIENTO-

RED DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS, SUBDIRECCION DE SALUD PUBLICA

-SALUD AMBIENTAL.

ASUNTO: ALERTA AMARILLA HOSPITALARIA Y SECTOR SALUD, POR SIMULACRO

BINACIONAL POR ERUPCION VOLCANICA CHILES Y CERRO NEGRO.

FECHA: Noviembre 26 de 2015

EI Instituto Departamental de Salud de Nariño, desde la Red de Urgencias y Emergencias. se permite informar que ante el desarrollo del **SIMULACRO BINACIONAL POR ERUPCION VOLCANICA** y con el objeto de garantizar continuidad en la prestación de servicios de salud de Nariño; declara **ALERTA AMARILLA del sector Salud- Hospitalaria**, a partir de que la entidad técnica (Instituto Geologico Colombiano) reporte cambio de actividad, hasta que la misma entidad reporte cambio en el nivel de alerta; por lo tanto se recuerda a todas Instituciones de la Red de prestación de Servicios de Salud, que deben formular y/o activar su PLAN DE CONTINGENCIA POR EVENTO ESPECIFICO: Erupción Volcánica, el cual incluye alistamiento del personal y abastecimiento de los elementos, insumos y medicamentos necesarios que permitan garantizar la atención de urgencias y emergencias o cualquier evento que se presente.

El Instituto Departamental de Salud de Nariño, se permite realizar un llamado a los Directores Locales de Salud y a representantes legales de las ESE, quienes forman parte activa del comité de conocimiento, reducción y manejo de desastres, de los Consejos municipales de gestión del riesgo - CMGR, para que adelanten las actividades de control. Medidas de seguridad y planes de contingencia respectivos, que se deben formular.

De igual manera nos permitimos informar que se deben tener en cuenta las siguientes indicaciones a fin de salvaguardar la vida y seguridad de las acciones de salud en la comunidad.

- 1. Uso adecuado y restrictivo de los emblemas de misión médica: solo personal, Vehículos exclusivos de salud y en desarrollo de sus actividades.
- 2. Garantizar la disposición y disponibilidad de personal asistencial y operativo requerido.
- Los vehículos ambulancia que se movilicen en la zona deben reportarse con antelación al CRUE, además de mantener el uso exclusivo para movilización de pacientes urgentes, en el vehículo solo debe ir el paciente, un familiar, el conductor y personal de salud requerido según el caso.

Se recuerda a todas las Instituciones de Salud Públicas y Privadas que de acuerdo con lo



CIRCULAR EXTERNA – SIMULACRO BINACIONAL POR ERUPCION VOLCANICA CHILES Y CERRO NEGRO

CÓDIGO: F-PGED05-04 VERSIÓN: 01 FECHA: 23-08-2013

Página 2 de 2

establecido en el Decreto 412 de 1992, en el artículo 168 de la ley 100 del 93, la ley 715 Articulo 67 del capítulo IV título III, y la ley 1122 de 2007, Decreto 4747 de 2007, Resolución 5521 de 2013 "la atención de urgencias es de carácter obligatorio" para cualquier persona.

Mientras dure la alerta hospitalaria, le agradecemos el reporte diario de la situación así: 8:00am. 5:00p.m y 9p.m, en caso de presentarse alguna eventualidad debe reportarse en **forma inmediata**. El Instituto Departamental de Salud de Nariño estará atento a cualquier situación y recepcionará la información a través del Centro Regulador de Urgencias y Emergencias CRUE, por Radioteléfono o al Telefax. 7235036, 7232258, 7235314 Ext: 165, al correo crueredidsn@gmail.com, los cuales están activo las 24 horas.

(ORIGINAL FIRMADO) ELIZABETH TRUJILLO MONTALVO

Directora IDSN

Proyectó:		Revisó:	
Marcela Mora Guerrero Sonia García		JAVIER ANDRES RUANO GONZALES	
Profesional Especializada – Referencia y Contrarref		Subdirector Calidad y Aseguramiento	
Firma	Fecha:	Firma	Fecha:
(original Firmado)	26/11/2015	(original Firmado)	26/11/2015